

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2014-0700-38

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la cual se evacuaran las pruebas decretadas, se señala la hora de las 10:00 del día 14 del mes de Julio del año en curso.

Secretaria de a los apoderados las instrucciones de la forma como se adelantara la audiencia. Éstos deben transmitírselas a sus representados y terceros interesados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado
Hoy <u>23 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

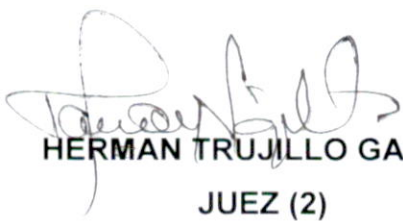
Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2014-0620-18

Se niegan los pedimentos de prejudicialidad, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 161 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>032</u> , fijado 23 ABR 2021 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

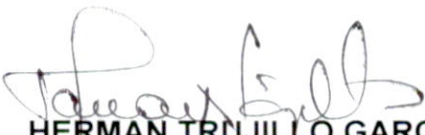
Ref. Exp 2014-0620-18

Atendiendo las circunstancias actuales por la pandemia, lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30-09-20, y para no hacer más gravosa la situación de las partes, se dispone: Para llevar a cabo la diligencia de remate programada en los autos, se señala la hora de las 8.00 a.m. del día 19 del mes de Mayo del año 2021, la que se realizara de manera virtual por la plataforma, TEAMS--- Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40%

Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado, en las instalaciones del Juzgado, para lo cual, desde ya se agenda a los interesados para que comparezcan al despacho durante los tres días anteriores a la fecha señalada, a depositar en la secretaria las mismas; igualmente, deben ingresar sus datos, en el siguiente link, en el mismo término: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz1OwbUW_SVAhY3inzALMWdUM0FGUkdPVDYzU1ZCS1VUVDVNS0RLR0ZBUy4u. Hágase la publicación por la parte interesada, incluyendo además de los requisitos de ley, los requerimientos antes señalados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado
Hoy <u>23 ABR 2021</u> a la hora de
las 8.00 A.M. <u>23 ABR 2021</u>
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2010-276-21

Obre en los autos la comunicación allegada por el banco de Bogotá.

Secretaria libre oficio a dicha entidad, comunicándoles el número de la cuenta judicial de este despacho, con el objeto de que consignen los dineros retenidos a órdenes de este despacho.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado 23 ABR 2021 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2012-0278-22

El petente debe aclarar las solicitudes elevadas en los memoriales que preceden, toda vez que la audiencia a celebrarse el 30 de abril de 2020, se reprogramo para el día 12 de noviembre de 2020, la que se llevó a cabo.

Hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho, para continuar con el trámite del proceso.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado
Hoy <u>23 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-475-22

De conformidad a lo ordenado en los autos, se abre a pruebas la demanda de reconvención, así:

DEMANDANTE EN RECONVENCION:

Documental,

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente, los documentos allegados al plenario por la demandante en reconvención, con la contestación de la demanda, así como en el libelo de reconvención.

Interrogatorio de parte.

Cítese y hágase comparecer a la señora MARIA TERESA MORENO ESPINAL, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará tanto la apoderada de la demandante en reconvención, como **la curadora de las personas indeterminadas.**

Testimoniales.

Cítese y hágase comparecer a los señores CAMPO ALBERTO GOMEZ, RICARDO SIERRA NOVOA Y GUSTAVO CHAMORRO, para que depongan lo que les conste acerca de los hechos de la demanda de reconvención.

Inspección judicial.

Estese a la ya practicada en los autos.

PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION.

Documental.

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente, los documentos allegados al plenario por la demandante y demandada en reconvención tanto en la demanda, como con la contestación de la demanda de reconvención.

Testimonial.

Se niega el decreto de la práctica de los testimonios solicitados en la contestación de la reconvención, en virtud de que la solicitud, no reúne los requisitos del artículo 219 del C.P.C.

Interrogatorio de parte.

Cítese y hágase comparecer a la señora NELLY CONSUELO BARBOSA VANEGAS, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la demandada en reconvención.

Oficios.

Por secretaria librese los oficios deprecados para Colegio Cooperativo de los Álamos (fol. 38 cd. 2); Hospital de Engativá Y Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba. (fol. 39 Cd. 2)

Se señala la hora de las 10:00 del día 15 del mes de Julio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la cual se recaudaran las pruebas decretadas. Secretaria de a los apoderados las instrucciones de la forma como se adelantara la audiencia. Éstos deben transmitírselas a sus representados y terceros interesados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado <u>23 ABR 2021</u> Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-178.

De conformidad a lo solicitado y teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago se cometió un error, se dispone:

CORREGIR el mandamiento de pago de 16 de marzo de 2021, en el sentido de que el capital que debe pagar el ejecutado, es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 292.000.000.00) M.L.**

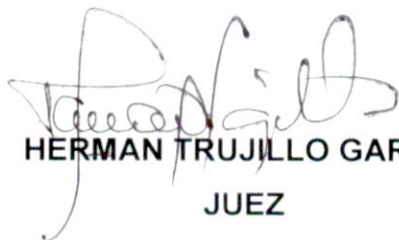
En lo demás queda incólume-.

Notifíquesele al ejecutado este auto, junto con el mandamiento ejecutivo.

Incorpórese a los autos, el original de los títulos base de la acción.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado
Hoy <u>23 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2020-231

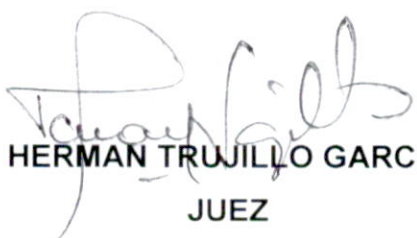
Previo a resolver se ordena a la parte actora:

- 1.- Allegar el original de los documentos que constituyen el título ejecutivo base de la acción, para lo cual se le agenda cita, para que comparezca al despacho durante los días comprendidos entre el 26 y 30 de abril del año en curso.
- 2.- Original del documento contentivo de la transacción.
- 3.- Acreditar que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Código Minero, en relación con la cesión presentada. (Art. 24 y ss. ley 685 de 2001.).
- 4.- Se aclare, porque si se está solicitando la terminación del proceso, requiere los oficios de embargo.

Igualmente se tiene por notificado al demandado GILBERTO RINCON CASTILLO, a través de su apoderada general señora YINETH TATIANA ACOSTA RENDON, del mandamiento de pago librado en los autos. Secretaria contabilice el término para excepcionar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado <u>23 ABR 2021</u> Hoy <u>23 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 20-2018-00153

APELACION SENTENCIA - Juzgado 20 civil Municipal-

Previamente a resolver, oficiase al juzgado de origen, a fin de que se nos envíe copia de lo actuado en la audiencia virtual del 23 de septiembre de 2020, en donde se profirió la sentencia objeto de la alzada.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>037</u> , fijado 23 ABR 2021 Hoy <u>23 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría